

PARA AUTORIZAR A LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA A IMPLEMENTAR UNA REESTRUCTURACIÓN FISCAL, ADMINISTRATIVA Y OTROS EXTREMOS

POR CUANTO: Puerto Rico se ha visto severamente afectado por la peor crisis fiscal y económica en su historia moderna. Una crisis que atenta severamente contra la capacidad del Gobierno Central y sus subdivisiones, incluyendo los municipios, para atender adecuadamente las más básicas necesidades de sus ciudadanos, y crea una inestabilidad fiscal;

POR CUANTO: Según el World Economic Forum del Fondo Monetario Internacional, el producto nacional bruto de Puerto Rico para el 2015 fue de negativo 1.3 por ciento y se espera que en el 2017, sea negativo 1.4 por ciento, lo que demuestra una contracción en el mismo.

POR CUANTO: Según información provista por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, publicada el 24 de marzo de 2017, el estimado de empleo ajustado estacionalmente en febrero de 2017, fue de 993,000 personas con relación a febrero de 2016 (995,000) el nivel de empleo en la isla disminuyó en 2,000 personas. La cifra de desempleo ajustada estacionalmente en febrero 2017, fue de 135,000 personas. En relación a febrero de 2016 (132,000), el número de desempleados aumentó a 3,000 personas. Esta situación del gobierno central, no solo afecta adversamente los ingresos, sino que impone a los municipios la obligación de asumir responsabilidades adicionales, a los fines de garantizar los servicios esenciales;

POR CUANTO: Por años, el Gobierno de Puerto Rico, ha operado con un déficit estructural, el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos del Banco Gubernamental de Fomento. Esto ha colocado su liquidez en condición crítica y ha afectado la viabilidad operacional de sus instrumentalidades que a su vez afecta el desarrollo de obras públicas indispensables;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla, por no estar ajeno a dicha situación, se ha visto en la obligación de adoptar medidas de austeridad fiscal dentro de nuestro presupuesto operacional como resultado del impacto económico que las acciones y medidas aprobadas por la pasada administración del Gobierno Central nos han provocado. Durante este periodo y como consecuencia directa de las actuaciones del Gobierno Central, el Municipio se vio privado de acceder a financiamiento público y/o privado; aún contando con margen prestatario. Debemos destacar que Proyectos Municipales como: El Hotel Las Cascadas, Paseo Real Marina Fase II, el Museo de Historia de Aguadilla y el Cementerio Municipal Paraíso del Cielo, fueron directamente impactados por la Ley de Moratoria (Ley Núm. 21 del 2016) decretada por la pasada administración del Gobierno Central. Por tal razón el Municipio de Aguadilla tuvo que utilizar su superávit para cubrir la responsabilidad del Banco Gubernamental y que estos proyectos pudieran continuar;

POR CUANTO: Como es de conocimiento general, entre otras medidas que afectaron drásticamente el entorno económico de la isla, durante el pasado cuatrienio, el Gobierno Central recurrió a canibalizar recursos municipales sustanciales y/o traspasar súbitamente responsabilidades a los municipios a los fines de atender sus necesidades fiscales y financieras. Esto no solo ha impactado sustancialmente la capacidad operacional de los municipios, sino que ha fomentado un ambiente de incertidumbre e inestabilidad donde los municipios se ven obligados a constantemente ajustar sus planes y proyecciones presupuestarias para atender estas nuevas responsabilidades impuestas que le correspondían al estado.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 – 1991, según enmendada, Artículo 2.001, faculta al Municipio Autónomo de Aguadilla con todos los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, supra, Artículo 3.009, faculta al Alcalde a promulgar un estado de emergencia municipal, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios que ofrece el Municipio Autónomo de Aguadilla a sus ciudadanos;

POR CUANTO: Por otra parte, con la aprobación de la Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, supra., y la aprobación del Congreso de los Estados Unidos de América de la Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act, mejor conocida como "PROMESA", auguran cambios trascendentales a los esquemas regulatorios y fiscales municipales. De hecho el Banco Gubernamental de Fomento le adeuda al Municipio de Aguadilla la cantidad de \$3,402,257.31. Además, el Departamento de Hacienda nos adeuda del Proyecto Hotel Las Cascadas un total de \$2,937,382.73;

POR CUANTO: Además, el Banco Gubernamental de Fomento le adeuda al Municipio un total de \$425,000.00 por concepto de IVU.

POR CUANTO: El Municipio de Aguadilla registró una disminución de Ingresos en Cuentas Presupuestarias (patentes, contribución sobre la propiedad AC, arbitrios de construcción, licencias y permisos misc., compensaciones estatales, entre otros) de \$6,576,576.00.

POR CUANTO: Conforme al Plan sometido a la Junta de Supervisión Fiscal por el Gobierno Central, los Municipios no recibirán 350 millones de dólares que aportaba el Gobierno Central, los cuales se dividirán entre los 78 municipios.

POR CUANTO: Este nuevo escenario operacional y financiero, y su seguro impacto sobre el Municipio Autónomo de Aguadilla, no puede ser ignorado o atendido con indiferencia. Por el contrario, el Municipio tiene el deber de actuar decisivamente, y aprobar y adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para garantizar los servicios esenciales, en las áreas de salud, seguridad y bienestar social;

POR TANTO: **ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguadilla aprueba una reestructuración fiscal y administrativa, con el propósito de atemperar su operación a la realidad fiscal; controlar gastos; mejorar el flujo de efectivo; y garantizar el cumplimiento de sus servicios esenciales a la comunidad. Como consecuencia se adoptan las siguientes medidas para afrontar la crisis económica que motiva esta ordenanza:

- a. Gracias a la buena administración, el Municipio de Aguadilla, mediante la Ordenanza Núm. 60, Serie 2014-2015, del veinticinco (25) de junio de dos mil quince (2015), aumentó el salario municipal a \$10.25. Sin embargo, por razones ajenas de nuestro control nos vemos en la obligación de reducirlo, a razón de \$2.00 la hora a todo empleado municipal tanto de la rama ejecutiva como la legislativa. Aplica a los empleados en el servicio de carrera regular o periodo probatorio, transitorio o irregular y de confianza, cuyos salarios sean sufragados con dineros del Fondo General del Municipio. No aplica a empleados del Programa Head Start o Early Head Start, ya que no fueron beneficiados por la Ordenanza Núm. 60, Serie 2014-2015, supra, por ser pagados con fondos provenientes de subvenciones federales. Cualquier otro empleado que hubiese sido favorecido con el salario mínimo federal de \$10.25 por hora, le será ajustado a \$8.25 la hora. A partir de la aprobación de la presente ordenanza, el salario mínimo será de \$8.25 por hora, o sea, un dólar por encima del salario mínimo federal.
- b. La Oficina de Recursos Humanos procederá a realizar los ajustes necesarios en las escalas de retribución para atemperarlas con el nuevo salario mínimo.
- c. La partida de gastos por servicios profesionales que sean sufragados con fondos del presupuesto general tendrán una reducción de un 20%, para el presupuesto año fiscal 2016-2017.
- d. El pago de honorarios por servicios contingentes será reducido de un 10 por ciento a un máximo de un 8 por ciento.

- e. Se cancela la celebración de actividades sociales, recreativas y deportivas sufragadas con fondos del presupuesto general, entiéndase, Fiestas Patronales, Festivales Playeros, Actividades del Día de las Madres, Padres, San Valentín, y otras actividades similares.
- f. Se cancela toda asignación para donativos a las entidades sin fines de lucro en el presupuesto general 2016-2017 y siguientes, entiéndase las siguientes partidas de donativos: cultural, recreación y deportes, servicios a la juventud, y donativos a la comunidad. Lo aquí establecido aplica a todo acuerdo previo suscrito por el Municipio antes de la aprobación de la presente Ordenanza. No se aprobará ningún tipo de auspicio a participantes en certámenes o competencias de tipo educativo o deportivo. Las becas estudiantiles quedan eliminadas. Los únicos donativos que permanecerán vigentes serán los de las asignaciones disponibles para indigentes y casos de emergencia, siempre y cuando exista la disponibilidad de los fondos para ello.
- g. Toda ordenanza que exima a las entidades sin fines de lucro del pago por el uso de centros comunales, salones y área de actividades, queda sin efecto a la fecha de vigencia de esta Ordenanza.
- h. Las plazas que estén vacantes y que no sean necesarias para la prestación de servicios esenciales a la comunidad serán congeladas.
- i. No se realizarán transacciones de personal que resulten en aumentos salariales o incrementen la aportación patronal correspondiente a beneficios marginales, incluyendo la otorgación de aumento por años de servicios.

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza deroga o anula cualquier otra Ordenanza, Reglamento, Memorando, Orden Ejecutiva, Reglas, Normas, Resolución o Carta Circular, sobre este asunto en todo aquello en cuanto sean incompatibles.

SECCIÓN 3: Si cualquier palabra, frase, oración sección o parte de la presente Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un Tribunal de Justicia de Puerto Rico, tal declaración no afectará o menoscabará el resto de la Ordenanza. Su efecto se limitará a la parte específica declarada nula o inconstitucional. La nulidad o invalidez de cualquier caso en particular no afectarán ni perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

SECCIÓN 4: Esta ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación y que sea suscrita por el Alcalde. No obstante, su efectividad dependerá de que sea necesaria la notificación con por lo menos 30 días de antelación a tenor con el debido proceso de ley a cualquier parte afectada, en los casos que aplique, en los demás será efectiva inmediatamente.

SECCIÓN 5: Esta Ordenanza se mantendrá en todo vigor y efecto mientras la crisis financiera y presupuestaria afecte las finanzas del Municipio.

SECCIÓN 6: Copia de esta Ordenanza será remitida la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora de la Ciudad, Secretaría Municipal, División Legal y Oficina de Finanzas todas dependencias del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 26 DE ABRIL DE 2017**



Sra. Madeline Nieves Roldán
Secretaria Interina



Hon. Rafael Fernández Nadal
Presidente

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 27 DE ABRIL DE 2017**



HON. CARLOS MÉNDEZ MARTÍNEZ
ALCALDE